

Acto Administrativo "por el cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación, entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y la CORPORACIÓN CASA E BORRERO mediante la modalidad de contratación directa"

República de Colombia



MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación, entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CORPORACION CASA E BORRERO mediante la modalidad de contratación directa.

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el acto administrativo que justifica la suscripción de un convenio de Asociación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, con fundamento en las siguientes:

1. NECESIDAD

Que la dependencia solicitante de la contratación expresó la necesidad, en los siguientes términos:

Que el artículo 72 de la Constitución le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política. En armonía con lo expuesto, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 establece que los Estados partes adquieren el deber jurídico de resguardar este patrimonio, a través de políticas que permitan su "identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (...) y revitalización". En particular, se dispone como obligación la de "(...) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas", para "favorecer (...) la transmisión de este patrimonio en los (...) espacios destinados a su manifestación y expresión", así como para "garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo [sus] usos consuetudinarios (...)"

El artículo primero de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Por su parte, el artículo segundo de la misma ley establece que las funciones y los servicios del "Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."

Entre las bases transversales del Plan Nacional de Desarrollo se Con base en el programa de Gobierno "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio de Cultura ha identificado seis (06) ejes estratégicos que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, los cuales son: i) Cultura de paz, asociada a la dimensión cultural y social de la paz e integración del legado de la verdad a la narrativa histórica de la nación colombiana; ii) Culturas, artes y saberes para la vida, dentro del que se destaca el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del territorio; iii) Memorias vivas y saberes, relacionado con el rescate, conversación y acrecentamiento de las memorias y oficios para una

Continuación Acto Administrativo “Por el cual se justifica la celebración de un convenio de asociación entre EL MINISTERIO DE CULTURA Y CORPORACION CASA E BORRERO mediante la modalidad de contratación directa”

construcción diversa de nación; iv) Colombia en el planeta y en el mundo, orientado a identificar los componentes culturales que aportan a la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural del país; v) Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad; y vi) Poblaciones activas, enfocado en el rol de las mujeres deliberantes y los liderazgos juveniles para la creación y la transformación de la sociedad.

Ahora bien, el Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural – Programa Nacional de Concertación Cultural, cuenta con un subproceso denominado “Subprograma Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y desarrollo de procesos culturales”, por medio del cual se atienden las necesidades que tiene el sector cultural y con el fin de dar cumplimiento a su objetivo, se incentiva y se facilitan procesos culturales por medio de la cofinanciación para la promoción, participación y desarrollo de procesos culturales a través de diferentes estrategias y alianzas que permitan promover iniciativas de creatividad artística, formación y circulación de bienes y servicios culturales a nivel nacional e internacional.

Que mediante la resolución 0348 del 21 de abril de 2023 “por medio de la cual se establecen las condiciones para el apoyo a proyectos y actividades especiales”, se establecieron los criterios generales e instancias para estructurar administrativamente el apoyo a proyectos y actividades especiales, enfocado en procesos de creación artística o con impacto cultural, como festivales, encuentros y eventos; estrategias de fortalecimiento de las manifestaciones del patrimonio vivo; procesos formativos; actividades que incentiven la apropiación social, el fomento, la promoción y circulación de las artes, las culturas y los patrimonios.

Además, se reglamentó el proceso de “Adjudicación. Una vez el Ministerio de Cultura determine que los proyectos o actividades especiales cumplen con los requerimientos técnicos y financieros solicitados, donde se logre evidenciar que aquellos que están enmarcados dentro del ámbito de aplicación del artículo segundo de la presente resolución, se procederá como se indica a continuación:

1. Recepción de solicitud de apoyo a proyectos y actividades especiales.
2. Registro. El proyecto o actividad especial debe registrarse en el portal web del Ministerio de Cultura, a través del link que será suministrado por el Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación a la Investigación a la Actividad Artística y Cultural. Una vez registrado se le asignará un código o número con el que se realizará la trazabilidad.
3. Revisión. Una vez se recibe el proyecto o actividad especial, la Dependencia, Dirección, Entidad Adscrita, Unidad Administrativa o Unidades Administrativa Especial competente, efectuará su revisión con el fin de determinar si el proyecto o actividad especial cumple con los propósitos misionales del Ministerio de Cultura y con los requisitos de forma y de fondo que haya establecido la entidad. Para lo anterior, se realizará, en primer lugar, una valoración del proyecto, mediante el cual se establecerá si cumple con los requisitos, lo cual se llevará a cabo mediante concepto técnico y con el aval correspondiente para establecer la viabilidad del proyecto o actividad especial.
4. Asignación. El proyecto o actividad especial postulado, una vez cuente con el aval técnico y financiero por parte del Ministerio de Cultura, será apoyado mediante el mecanismo que aquel disponga.”

Que el 12 de septiembre 2023, MIGUEL ANGEL PAZOS Asesor GRUPO DE TEATRO, expidió concepto técnico de viabilidad favorable al proyecto denominado “8 FESTIVAL NI CON EL PÉTALO DE UNA ROSA” conforme lo establece la Resolución 0348 expedida por el Ministerio de Cultura.

Que el área solicitante manifestó la necesidad de apoyar el mencionado proyecto indicando:

Descripción del proyecto:

La Corporación Casa E Borrero viene desarrollando y aplicando una metodología propia que le permite hacer procesos de formación y laboratorios, en donde el resultado final es una puesta en escena, una obra de teatro sobre diferentes temáticas y problemáticas sociales que sensibilizan al público frente a la realidad mientras los artistas reflexionan y transforman sus imaginarios sobre violencia de género.

Continuación Acto Administrativo “Por el cual se justifica la celebración de un convenio de asociación entre EL MINISTERIO DE CULTURA Y CORPORACION CASA E BORRERO mediante la modalidad de contratación directa”

1. MI CUERPO ES LA VERDAD

Se quiere cerrar el 2023 lanzando el espectáculo “Mi Cuerpo es la Verdad: geografía escénica expandida”, retomando el capítulo del informe de la comisión de la verdad sobre las violencias en contra de la mujer en el contexto del conflicto armado en Colombia.

Desde la metodología creativa de Casa E Borrero y desde sus estrategias de articulación del arte con procesos de impacto social, se ha generado esta propuesta para visibilizar, socializar y comunicar este capítulo del informe de la comisión de la verdad desde el ámbito escénico y artístico, con el deseo de contribuir a la construcción de verdad del país y acercar a la población al contenido de estas páginas.

De este modo, se han dispuesto a producir en la fachada del monumento arquitectónico de Casa E Borrero un espectáculo multicolor y multidisciplinar, en que el informe de la comisión de la verdad y de manera más precisa el capítulo “Mi cuerpo es la verdad”, se convertirá en la hoja de ruta y la fuente de inspiración de este guion que integra las artes escénicas, musicales, dancísticas y performáticas.

Entendiendo que vivimos en una sociedad con índices de lectura bastante bajos, la labor del arte pasa por acercar este informe a la población, tanto a quienes han sido víctimas e implicados en el conflicto, como a quienes han sido ajenos a él. Se quiere que la música, la danza y las artes escénicas sean un puente para sensibilizar a la población e invitarles a ser testigos conscientes del contenido de estas páginas.

Así, bajo la dirección artística de Alejandra Borrero y Camilo Carvajal el 25 de noviembre de 2023 se abrirá en la fachada de Casa E Borrero una expresión escénica multidisciplinar. Este espectáculo estará integrado por grupos representantes de nuestra diversidad poblacional y femenina involucrados con las artes y la construcción de verdad, articulados con artistas profesionales de las artes escénicas y de la música con quienes se hará esta orquestación, para brindar a la ciudad desde el Parkway y la fachada de Casa E Borrero un evento abierto dirigido a visibilizar las violencias contra la mujer en el conflicto armado colombiano.

2. PERFORMANCE CONGRESO DE LA REPÚBLICA

En esta octava versión del Festival Internacional Ni con el pétalo de una Rosa, se quiere volver a tocar al Congreso de la República, pues son ellos los que tienen el poder para legislar sobre estas problemáticas, con el artista Argentino Matías Umpierrez, se realizará un performance sobre las leyes en “UTOPIA”, un grupo de tres activistas enmascaradas irrumpen en una sesión del Congreso de la República de Colombia para exponer tres proyectos de ley que actualmente podrían ser consideradas utópicas, al menos para las visiones políticas hegemónicas. Esas leyes, a modo de cartas abiertas, también irrumpirán en el día a día de la población siendo transmitidas, amplificadas y proyectadas en medios de comunicación, fachadas de edificios públicos y pantallas de la ciudad.

Inspiradas en reflexiones de Rivera Cusicanqui, Savater y Zizek este proyecto considera utopía a un modo de mirar aquello que parece incuestionable, como la posibilidad de convertir una visión en un recurso de acción política o como una nueva forma de supervivencia.

Esta será la cuota internacional dentro del festival, con la intención de seguir abriendo este panorama de injusticia sobre la inclusión, la igualdad y la violencia hacia las mujeres.

ENFOQUE METODOLÓGICO

La propuesta pedagógica y metodológica del proceso se desarrollará en equipo con el equipo pedagógico y artístico definido por la Corporación Casa E Borrero en conjunción con los artistas que se convocaran para el evento.

Este enfoque permite desentrañar los elementos, factores y componentes que alimentan y sostienen el quehacer artístico, y permite alimentar y retroalimentar el proceso creativo de acuerdo con el objetivo. Las prácticas artísticas en mención, los conceptos y la cultura se conjugan para dar lugar a la experiencia estética.

En el proceso se conjugan elementos desde lo pedagógico, artístico y relacional, basados en los recursos y recursividades de cada uno, en una construcción activa de los participantes y el desarrollo colectivo como grupo. A lo personal se unirá un aprendizaje co-creativo donde las relaciones son decisivas en el nivel de producción teatral y la construcción de un producto artístico.

Continuación Acto Administrativo "Por el cual se justifica la celebración de un convenio de asociación entre EL MINISTERIO DE CULTURA Y CORPORACION CASA E BORRERO mediante la modalidad de contratación directa"

El Laboratorio de formación:

Proceso pedagógico de montaje se hará desde el Laboratorio, en un proceso de inmersión en función de la creación del espectáculo de interdisciplinar de gran formato.

El laboratorio centra sus bases en 6 áreas fundamentales, a saber:

- o El movimiento, la voz (Hablada y cantada).*
- o La percusión corporal y de stomp.*
- o La interpretación actoral.*
- o La acción performática y simbólica.*
- o La acción social y de género.*
- o El arte sonoro y la instalación sonora.*

Estos 6 hilos son los que ha recorrido el proceso de la Corporación a lo largo de estos 15 años, tanto a nivel artístico como pedagógico y social.

Este laboratorio se propone ser un modelo alternativo de formación artística en la ciudad, además de ser una metodología de construcción y de creación de espectáculos en nuestros propios lenguajes y búsquedas estéticas.

Se ha decidido adoptar la palabra laboratorio en razón a establecer una metodología basada en la experimentación, dialogante en los hallazgos del recorrido mismo, que pone la creatividad como punto fundamental en la manera de relacionarse con los contenidos y con los integrantes, y donde el objetivo pedagógico no se basa en una estructura catedrática si no en una disposición científica al descubrimiento. Así mismo en el proceso creativo, son los hallazgos según las estructuras propuestas los que guían la puesta en marcha de la composición.

Respecto a los 6 hilos, hay un convencimiento por parte del equipo de que el lenguaje musical desde el canto y el ritmo es fundamental en la construcción en la integridad de los artistas y de los seres humanos. La capacidad de desarrollar la sensibilidad auditiva de integrarse afectivamente a la experiencia musical y de poder decir a través del canto, consideramos que es un aspecto fundamental en lo formativo y una apuesta esencial desde lo estético. Por esto tanto el canto, como la percusión corporal y las manifestaciones rítmicas se han vuelto esenciales a la hora de concebir las propuestas.

Por otro lado, la acción performática es una forma de activar a los espectadores, de incidir en las temáticas a las que se es sensible y son comunes, una manera de construir desde la contemporaneidad, ajustados a las necesidades espaciales y conceptuales de la realidad. El performance permite también traspasar la frontera entre actores y espectadores y de consagrar el espacio escénico como un lugar que solo pertenece a los intérpretes.

Justificación del proyecto:

Este festival se realiza para posicionar la violencia contra las mujeres como un intolerable social, hacer un llamado a la eliminación de la misma y promover nuevos imaginarios sociales sobre los que pueda construirse una ciudad donde las mujeres puedan desarrollarse con autonomía, libertad, seguridad.

La confluencia de los contenidos pedagógicos, artísticos y metodológicos resultantes durante los laboratorios, generan un diálogo entre diversos actores, que contribuye significativamente a la construcción de una nueva cultura ciudadana en torno a valores que aportan a la paz, la convivencia, el perdón, la reconciliación, el amor y la igualdad.

En esta octava versión, se pretende adicionalmente crear un espacio de reflexión y de sensibilidad en los jóvenes que ingresan al proyecto por medio de una convocatoria abierta donde también se quiere vincular grupos de víctimas y de mujeres que siguen trabajando por la paz. Se piensa que en la mayoría de los casos y en la mayoría de las ofertas pedagógicas hay un excesivo tecnicismo en las formaciones artísticas y una desconexión casi que total con el contexto, con las problemáticas y específicamente con la realidad de la violencia contra las mujeres en una cultura que es altamente machista y violenta. Por tanto, se siente la necesidad de que desde la propuesta pedagógica Laboratorio Creativo Casa E, los jóvenes, las mujeres y adultos participantes alcancen unos niveles óptimos de desarrollo artístico-técnico, pero también una formación consciente y sensible con su contexto y territorio. Se propone a que los jóvenes artistas hagan parte de nuevas generaciones de artistas con conciencia en torno a la realidad de la mujer, el equilibrio de los géneros y el impacto del arte en las personas, lo que permitirá formar una generación de niñas y jóvenes artistas

Continuación Acto Administrativo “Por el cual se justifica la celebración de un convenio de asociación entre EL MINISTERIO DE CULTURA Y CORPORACION CASA E BORRERO mediante la modalidad de contratación directa”

empoderadas frente a sí mismas y hombres jóvenes actores que hagan parte de las nuevas masculinidades.

Por lo anterior, el Ministerio de Cultura, a través del Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural – Programa Nacional de Concertación Cultural, ve la necesidad de apoyar el proyecto denominado “8 FESTIVAL NI CON EL PETALO DE UNA ROSA” ya que es un proyecto que busca implementar un proceso pedagógico-artístico que logre desarrollar artistas para la escena, para terminar en un gran espectáculo que sensibilice a la población en general frente al tema de equidad de género y cree una generación de artistas formadores con sensibilidad y énfasis en el tema del género, la no violencia contra la mujer, los derechos de la mujer y el empoderamiento femenino.

Que la celebración del presente convenio fue sometida a consideración del Comité Asesor de Contratación en sesión del 28 de septiembre de 2023.

2. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de Cultura como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

Como entidad Pública del Orden Nacional, la rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina:

“(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)”

Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de Cultura tendrá como objetivos formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

Que el artículo 2.2.1.9 del Decreto 1080 de 2015, ha indicado que son: “(...) Funciones del Ministerio de Cultura en relación con el Sistema Nacional de Cultura. Son funciones del Ministerio de Cultura, en relación con Sistema Nacional de Cultura, las siguientes: 1. Apoyar y asesorar a las respectivas instancias en la formulación del Plan Nacional de Cultura. 2. Diseñar políticas, estrategias y metodologías en los procesos de operatividad, seguimiento y evaluación para consolidación del Sistema. 3. Desarrollar programas de formación para el fortalecimiento la gestión cultural. 4. Propiciar la creación de espacios para la participación de la comunidad en el desarrollo cultural. (...)”

De otro lado el artículo 2 del Decreto 2120 de 2018 ha indicado que: “(...) Son funciones generales del Ministerio de Cultura además de las dispuestas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 397 de 1997, las siguientes: 1. Proteger, conservar, rehabilitar y divulgar el Patrimonio Cultural de la Nación como testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. 2. Fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural de la Nación. 3. Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía. 4. Fomentar estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales en todos los niveles territoriales. 5. Orientar, planear y promover la industria cinematográfica colombiana. 6. Determinar la programación de la televisión cultural a su cargo en coordinación con la programadora oficial. 7. Formular la política integral de la economía cultural y creativa (economía naranja) y liderar las acciones para su implementación con los otros sectores que la integran. 8. Las demás que le determine la ley (...)”

Que el Decreto Nacional 092 de 2017 en su Artículo 5o. señala;

“ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán

Continuación Acto Administrativo “Por el cual se justifica la celebración de un convenio de asociación entre EL MINISTERIO DE CULTURA Y CORPORACION CASA E BORRERO mediante la modalidad de contratación directa”

sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.”

Que el Consejo de Estado mediante Sentencia No 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003) del 06 de agosto de 2019, Magistrado Ponente, Carlos Alberto Zambrano Barrera manifiesta en uno de sus apartes lo siguiente: (...) “Cuando no existe sino una entidad sin ánimo de lucro, dicho proceso competitivo no debe surtirse sin que importe el objeto del contrato, este es una excepción absolutamente lógica, dado que el agotamiento del proceso de selección depende de la existencia de pluralidad de oferentes, con independencia como es de esperarse de la naturaleza del contrato, si solo hay una entidad sin ánimo de lucro oferente, obviamente no tendría sentido adelantar un proceso competitivo o de selección privada.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o del ya mencionado Decreto Nacional 092 de 2017 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del Decreto Nacional 092 de 2017”

Que conforme con lo anterior, en el presente caso es procedente la celebración del convenio de asociación directo por las siguientes razones acreditada por el área solicitante:

1. El objeto del mismo tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Ley le asigna al Ministerio.
2. Esta entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad es la única que puede ejecutar el objeto del convenio; (Consejo de Estado Magistrado Ponente, Carlos Alberto Zambrano Barrera radicado del 06 de agosto de 2019. (...) “Cuando no existe sino una entidad sin ánimo de lucro, dicho proceso competitivo no debe surtirse sin que importe el objeto del contrato, este es una excepción absolutamente lógica, dado que el agotamiento del proceso de selección depende de la existencia de pluralidad de oferentes, con independencia como es de esperarse de la naturaleza del contrato, si solo hay una entidad sin ánimo de lucro oferente, obviamente no tendría sentido adelantar un proceso competitivo o de selección privada”.
3. La CORPORACION CASA E BORRERO posee la exclusividad del proyecto denominado Ni con el Pétalo de Una Rosa, el cual cuenta con una trayectoria de quince (15) años. La Corporación trabaja en proyectos de impacto y transformación social por medio del arte. Desde el año 2009 ha venido desarrollado el proyecto “Ni con el pétalo de una rosa”, una estrategia contra la violencia hacia las mujeres y las niñas de Colombia, con los objetivos de:
 - Sensibilizar respecto de la violencia contra las mujeres y visibilizarla como un injustificable social.
 - Promover el respeto de los derechos de las mujeres (a la equidad, la autonomía, la no discriminación y a una vida libre de violencias, entre otros).
 - Propiciar el empoderamiento de la mujer identificando su rol como determinante en la sociedad.
 - Resignificar, reparar y sanar las experiencias de las víctimas con miras a su empoderamiento personal y a la reconciliación con la sociedad y la vida.

3. OBJETO DEL CONTRATO:

Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros, para llevar a cabo el proyecto “8 FESTIVAL NI CON EL PETALO DE UNA ROSA”

4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:

El valor total de los aportes del convenio para efectos legales y fiscales el valor lo constituye la **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$222.222.222)**, Includido IVA, distribuidos de la siguiente forma; i) Por **EL MINISTERIO DE CULTURA la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)**, este valor incluye todos los costos operacionales, demás gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. ii) **Por LA CORPORACIÓN CASA E BORRERO con el NIT 901.367.210-4, la suma de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$22.222.222)** que se aporta en dinero.

Continuación Acto Administrativo “Por el cual se justifica la celebración de un convenio de asociación entre EL MINISTERIO DE CULTURA Y CORPORACION CASA E BORRERO mediante la modalidad de contratación directa”

El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO, el cual cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal N°. 508623 del 28-09-2023 expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. Rubro A-03-06-01-015 Actividades de Promoción y Desarrollo de la Cultura, expedida por el jefe de Presupuesto del Ministerio de Cultura.

5. CONDICIONES EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Serán las establecidas en los documentos precontractuales remitidos por el área solicitante de la contratación y las demás previstas en la normatividad aplicable.

6. LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente Contrato podrán ser consultados tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto, en la plataforma transaccional SECOP II.

Con fundamento en lo anterior,

DECLÁRESE

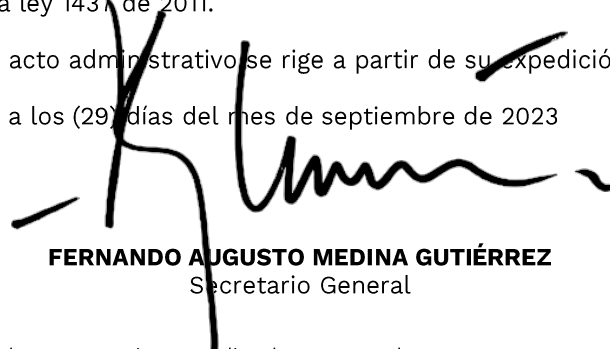
PRIMERO: Justificada la Celebración del convenio de Asociación, entre el MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACION CASA E BORRERO identificada con Nit.: 901.367.210-4 el cual tendrá por objeto “AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO “8 FESTIVAL NI CON EL PETALO DE UNA ROSA” por el valor de, **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$222.222.222)**, Incluido IVA, distribuidos de la siguiente forma; i) **Por parte del Ministerio** el aporte será de la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)**, este valor incluye todos los costos operacionales, demás gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. ii) **Por PARTE DE LA CORPORACION CASA E BORRERO** el aporte será la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$22.222.222)**, en dinero.

SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública-SECOP II.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: el presente acto administrativo se rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los (29) días del mes de septiembre de 2023



FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ
Secretario General

Aprobó: Tania Marcela Chaves Angarita Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Laura Andrea Palacio Castillo. Abogada Grupo de Contratos y Convenio L.P.

MOHA.